diez y nueve del anterior con lo q.e se concluyo en
sesion q.e firman los q.e saven de q.e certifico=

Pedro Vidal Vera

Fran.co Munuera Muñoz

Fran.co Solana

Fulgencio Rubio

Pablo Aledo Aledo

José Gonzalez

Miguel Peña

Fran.co de Paula Velazquez
Srio.

N.
Presidente
Munuera Muñoz
Solana, Reg.r
Garcia id.m
Rubio id.m
Aledo id.m
Peña id.m
Provencio id.m

En la Villa de Alama á cinco de Enero de mil ochoz.
veinte y tres estando reunido el Ayuntam.to pleno
de esta con asistencia del Sindico y de mi el Srio. Cele-
brando Cavildo ordinario digeron: Que en atencion á que
esta Villa se hallava muy cargada por el ramo de con-
sumos el q.e solo devia gravitar sobre los traficantes y
vendedores quienes nada pagavan por la introduccion y
venta del vino, aceite, aguard.te y vinagre, sucediendo
lo mismo con respecto á las carnes = Acordaron: Que
cada arroba de vino, aguard.te, aceite y vinagre que
se introduzcan en esta Villa p.a vender por mayor o
menor pagen el vino, aceite y vinagre cuatro